



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 898/16

### VISTO:

La imposibilidad que tuvieron muchos vecinos representados por la Vecinal Alta Celina para obtener oportunamente los permisos de edificación del Barrio La Casona; más concretamente los que adquirieron terrenos en los lotes de mayor área; 1ª, 1B, 1C y 1d del Plano inscripto en el SCIT con el N° 52407/67.-

### Y CONSIDERANDO:

Que lo descripto precedentemente fue debido a que los poseedores de los boletos de compra-venta de los lotes en cuestión, al no tener los títulos registrales y fundamentalmente no tener finalizados los nuevos planos de subdivisión y mensura de mayor área se vieron perjudicados ante la situación descripta; por lo cual la Municipalidad de Roldán no había otorgado los permisos de edificación correspondientes.

Que la demora generada durante aproximadamente 6 años para realizar los diversos trámites entre el Desarrollador del Barrio, La Casona Roldán S.R.L y la Municipalidad de Roldán, para cumplimentar todos los procedimientos administrativos para efectuar las subdivisiones y mensuras finales, a los efectos que pudieran los nuevos propietarios contar con sus escrituras, ha generado una imposición tributaria en concepto de multas conforme a la legislación vigente.

Que muchos contribuyentes por diferentes motivos han construido sus viviendas en los lotes que ya tenían posesión, pese a no tener la subdivisión y mensura final; sin estar catastrados los mismos.

Que la mayoría de los ciudadanos del sector, construyeron sus hogares, lo que es hoy; su única vivienda.

Que no se debe soslayar en mencionar que las personas perjudicadas ante este contexto, no se niegan a abonar la tasa de edificación pertinente, todo lo contrario, pero si describen que no fue inherente a ellos la demora en los trámites de los nuevos planos de subdivisión y mensura.

Que otorgando las eximiciones a las multas por haber construido sin los permisos municipales correspondientes, deviene en un acto de justicia y resarce a los vecinos que fueron damnificados por esta involuntaria situación.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

### Ordenanza

**Artículo 1º:** Exímase de la aplicación de la Ordenanza N° 788/13 en su art. 1º, Inciso B1 a los inmuebles que surjan de la subdivisión y mensura de la mayor área comprendida en los lotes 1 A, 1B, 1C y 1D del Barrio La Casona en el Plano inscripto en el SCIT N° 52407/67.-



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

**Artículo 2º:** Lo enunciado en el art. 1º de la presente, tendrá vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2.016.-

**Artículo 3º:** Comuníquese la presente a la Asoc. Vecinal Alta Celina, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

*Sala de Sesiones, Roldán 10 de Mayo de 2.016.-*